

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 87
De 30 de Abril de 2026

Por el cual el Órgano Ejecutivo convoca a la Asamblea Nacional a Sesiones Extraordinarias

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al tercer párrafo del artículo 149 de la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde al Órgano Ejecutivo convocar a la Asamblea Nacional a Sesiones Extraordinarias para que conozca exclusivamente de los asuntos que dicho Órgano someta a su consideración;

Que el artículo 166 de la Constitución Política establece que ningún proyecto será Ley de la República si no ha sido aprobado por la Asamblea Nacional en tres debates, en días distintos y sancionado por el Ejecutivo;

Que el numeral 4 del artículo 183 de la Constitución Política indica que son atribuciones que ejerce por sí solo el Presidente de la República, "Adoptar las medidas necesarias para que la Asamblea Nacional se reúna el día señalado por la Constitución o el Decreto mediante el cual haya sido convocada a sesiones extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a la Asamblea Nacional a Sesiones Extraordinarias a partir del día 4 de mayo al 5 de junio de 2026, para considerar el proyecto de Ley, Que modifica y adiciona artículos al Código Fiscal en materia de impuesto sobre la renta, establece requisitos de sustancia económica para determinadas rentas pasivas de fuente extranjera y dicta otras disposiciones.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 149, 166, y numeral 4 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trinta (30)* días del mes de *Abril* de dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República